



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de abril de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2022 01360</b> 00
<b>Decisión</b>	INCORPORA AL EXPEDIENTE, DECRETA SECUESTRO, COMISIONA

Se incorpora y pone en conocimiento respuesta remitida por la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, donde nos informan que se inscribió el embargo en los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N°001-1028532 y N°001-1028863.

No obstante, lo anterior mediante memorial radicado de forma posterior se nos informa que el embargo del inmueble identificado con número de matrícula N°001-1028863 se canceló con base en el artículo 468 numeral 6 del CGP y quedó por cuenta del Juzgado Quince Civil Municipal de Medellín.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso, el remanente producto del bien inmueble identificado matrícula inmobiliaria número n° **001-1028863** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, que llegare a quedar en el proceso ejecutivo con garantía real que se adelanta en el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN con radicado 2023-00093, instaurado por parte de SARA JOHNSON en contra del aquí demandado, se considerará embargado en favor de este proceso. **LÍBRESE OFICIO.**

Así mismo se decreta el SECUESTRO del derecho del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-1028532 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur de propiedad del demandado JORGE MARIO GUTIÉRREZ MARÍN.

Como secuestre se nombra a GERENCIAR Y SERVIR SA a quien se le ubica en la Carrera 78 88-70 INT 201 Medellín teléfonos 3221069, 3173517371, de la respectiva lista de auxiliares de la Justicia.

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrículas inmobiliaria N°001-1028532 de propiedad del demandado JORGE MARIO GUTIÉRREZ MARÍN se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestro y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

S.V

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 056** hoy **13 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f237ad25bdf16c7884158373733ef7984540178421115a03828e2dcd23512090**

Documento generado en 12/04/2023 01:20:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**